

Plazo concedido: Veinticinco días.
 Canon: Cien pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: A excepción de la superficie ocupada por jardineras y refugio de embarcaciones, todas las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 31 de marzo de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13097 RESOLUCION de 6 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Garmendía Valle, S. R. C.», para construcción de una nave industrial en zona de Herrera, con destino al almacenamiento de sal en el puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 23 de febrero de 1982, una autorización a «Garmendía Valle, S. R. C.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.
 Destino: Construcción de nave industrial en zona de Herrera, con destino al almacenamiento de sal en el puerto de Pasajes.
 Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 6 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13098 RESOLUCION de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Toledo, de un aprovechamiento de aguas del embalse de «El Torcón», en término municipal de Menasalbas (Toledo), con destino al abastecimiento de la ciudad.

El Ayuntamiento de Toledo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del embalse de «El Torcón», en término municipal de Menasalbas (Toledo), con destino al abastecimiento de la ciudad y
 Este Ministerio ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Toledo el aprovechamiento de un caudal de 200 litros por segundo del embalse de «El Torcón», en el arroyo del mismo nombre, en término municipal de Menasalbas (Toledo), con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a las comprendidas en el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Tajo, don Angel Ortiz Dou, aprobado técnicamente por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1944, ascendiendo a 28.932.532 pesetas el importe total de las obras.

Segunda.—El Ayuntamiento de Toledo viene obligado a facilitar gratuitamente a las instalaciones militares de la ciudad 40 litros por segundo a que asciende el 20 por 100 del total de 200 litros por segundo regulados en el embalse de «El Torcón», de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 25 de febrero de 1944.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho a imponer al Ayuntamiento concesionario la instalación de un módulo limitador del caudal. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el Ayuntamiento no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras durante la explotación del aprovechamiento estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quinta.—Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir del 30 de marzo de 1950, fecha en que le fueron entregadas las obras al Ayuntamiento, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita al servicio que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vi-

gentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Seguridad Social y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Once.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

Doce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13099 RESOLUCION de 15 de abril de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Mercedes Margenat Piella, de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente de La Pallota, en término municipal de Orrius (Barcelona), con destino al abastecimiento de una urbanización.

Doña Mercedes Margenat Piella ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente de La Pallota, en término municipal de Orrius (Barcelona), con destino al abastecimiento de agua potable a una urbanización, y
 Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Mercedes Margenat Piella el aprovechamiento de un caudal de 195.000 litros diarios de aguas públicas subálveas del torrente La Pallota, con destino al abastecimiento de 975 habitantes de una urbanización denominada «Can Famadas», con la dotación de 200 litros por habitante y día, en término municipal de Orrius (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 68.328/77, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.000.023,75 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento del grupo elevador, lo que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la concesionaria, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 195.000 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que coste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—La concesionaria aportará los análisis químico y bacteriológico de las aguas tratadas por la instalación de cloro prevista y emitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, requisitos indispensables para poder autorizar el aprovechamiento. Además se vigilará periódicamente el correcto funcionamiento de la instalación de cloración.

Sexta.—Esta concesión tendrá carácter provisional, hasta que se constituya la Comunidad de Propietarios de la Urbanización, a cuyo nombre habrá de inscribirse definitivamente.

Séptima.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Octava.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.